



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 3192 del 15 de diciembre de 2020

Por medio del cual se corrige la actuación administrativa, Resolución 3183 del 14 de diciembre de 2020 *"Por la cual se adjudica en audiencia pública la Licitación Pública No. LP-DT-045-2020 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA"***:

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los Decretos 2618 y 2619 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 modificada parcialmente mediante las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018 y 359 del 30 de enero de 2019, Resolución 00859 del 26 de febrero de 2019, Resolución 02539 del 27 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el 3 de septiembre de 2020 el aviso de convocatoria para el proceso No. LP-DT-045-2020, que tiene por objeto la **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA"** y mediante Resolución No. 2527 del 22 de octubre de 2020, ordenó la apertura de la mencionada Licitación Pública.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el 22 de octubre de 2019.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el 22 de octubre de 2020, y la audiencia de revisión de la asignación de riesgos se llevó a cabo el 27 de octubre de 2020.

Que al cierre del plazo de la Licitación Pública, el 6 de noviembre, se recibieron 85 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el numeral 1.7 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del Pliego de Condiciones, el informe preliminar de evaluación se publicó el día 24 de noviembre de 2020 y posteriormente el informe final de evaluación de las propuestas se publicó el 3 de diciembre de 2020, en la página web del SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

Que los días 9 y 14 de diciembre de 2020 se reunieron a través de la plataforma Teams, por parte del INVIAS, la Directora de Contratación, el Coordinador de asuntos precontractuales, el comité evaluador del proceso y por parte de los oferentes de la citada Licitación las personas que se inscribieron a través del enlace dispuesto para ello, con el fin de realizar la audiencia de apertura del sobre No 2, establecimiento de orden de elegibilidad de las propuestas Habilitadas y adjudicación para la Licitación **LP-DT-045-2020**.

Que el 14 de diciembre de 2020, se expidió la Resolución 3183, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública **LP-DT-045-2020**, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II ese mismo día.

Que por error involuntario, se indicó en el artículo primero de la mencionada Resolución que se adjudicaba la Licitación Pública LP-DO-SRN-040-2020 cuando esta corresponde a la Licitación Pública LP-DT-045-2020, tal como se encuentra relacionado en los considerandos de la resolución y demás documentos del proceso.

Que el CPACA permite que la Administración encause adecuadamente las actuaciones que no se encuentren ajustadas a Derecho y que por tanto conducirían a la expedición de un acto administrativo viciado de nulidad o a una decisión inhibitoria, contrariando el principio de eficacia, en cuya virtud las autoridades deben buscar que los procedimientos administrativos logren su finalidad,

Continuación Resolución Por medio del cual se corrige la actuación administrativa, Resolución 3183 del 14 de diciembre de 2020.

removiendo obstáculos puramente formales evitando decisiones inhibitorias y saneando las irregularidades procedimentales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 41 del CPACA determina: La autoridad en cualquier momento a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a Derecho y adoptará las medidas necesarias para concluirla;

Que el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 determina: *en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa;*

Que conforme lo señalado anteriormente se hace necesario realizar la respectiva corrección administrativa dentro de la adjudicación del proceso **LP-DT-045-2020**, cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA”**, modificando el artículo primero de la Resolución No. 3183 del 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la referencia del proceso que se adjudica, por las consideraciones ya expuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Artículo Primero de la Resolución 3183 del 14 de diciembre de 2020 la cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar la Licitación Pública No. LP-DT-045-2020 cuyo objeto consiste en “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA” de la siguiente manera:*

*Para el **MÓDULO 1** cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPARPUNTE RAFAEL ESCALONA-LA PAZ Y EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA PAZ-CUESTECITAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” adjudicar al PROPONENTE No. 51 CONSORCIO MP CARIBE, integrado por la sociedad MINCIVIL S.A. identificada con el NIT 890.930.545-1, con participación del 60% y la sociedad PAVIMENTAR S.A. identificada con el NIT 800.040.014-6, con participación del 40%; consorcio representado legalmente por LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI identificado con la C.C. No. 8.243.863 por un valor total de la propuesta de **MIL CIENTO DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$102.112.809.803) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*

*Para el **MÓDULO 2** cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATROVIENTOSCODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” adjudicar al PROPONENTE No. 48 CONSORCIO ISLA CARIBE, integrado por la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. identificada con el NIT 800.233.881-4, con participación del 50% y la sociedad ISMOCOL S.A. identificada con el NIT 890.209.174-1, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE identificado con la C.C. No. 71.714.292 por un valor total de la propuesta de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS (\$49.584.934.013) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.*

*Para el **MÓDULO 3** cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” adjudicar al PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PAZ CARIBE, integrado por la sociedad PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.789.716-6, con participación del 70% y la sociedad BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con el NIT 901.035.219-5, con participación del 30%; consorcio representado legalmente por ARMANDO MARTINEZ SEPULVEDA identificado con la C.C. No.*

Continuación Resolución Por medio del cual se corrige la actuación administrativa, Resolución 3183 del 14 de diciembre de 2020.

1.019.014.444 por un valor total de la propuesta de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$36.021.730.588) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

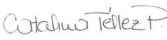
Para el **MÓDULO 4** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MOÑITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICACHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, adjudicar al PROPONENTE No. **10 KMA CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con el NIT 830.094.920-5 y representado legalmente por MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con la C.C 80.083.451 por un valor total de la propuesta de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$26.678.206.634) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 3183 del 14 de diciembre de 2020 no son objeto de modificación ni aclaración.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTA: Publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP II, a través del Portal Único de Contratación (PUC) <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
 CATALINA TELLEZ
POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACION

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Sergio Heredia Luna.	Abogado Asuntos Precontractuales DC	
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Asuntos Precontractuales DC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma